## III. Administración Local

### **AYUNTAMIENTO**

#### **CASTROGONZALO**

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente n.º: 60/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024 de la entidad de Ayuntamiento de Castrogonzalo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
152	600	Promoción Vivienda: Compra de terrenos	0,00	65.000,00	65.000,00
		Total	0,00	65.000,00	65.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: Económica		onómica	Decembelés	Fures
Сар.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	7	00	Remanente de Tesorería para gastos generales	65.000,00
			Total ingresos	65.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





# **BOLETÍN OFICIAL** DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 52 - VIERNES 3 DE MAYO DE 2024

Pág. 78

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castrogonzalo, 30 de abril de 2024.-El Alcalde.